

"2023, año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

Siendo las **16 horas con 55 minutos** del día **jueves 02 de noviembre del año 2023**, en el Recinto Municipal de San Quintín, en atención a la convocatoria emitida mediante Oficio **SG/324/2023**, para llevar a cabo la **Sesión Ordinaria** del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín; reuniéndose el **Presidente Jorge Alberto López Peralta, Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert**, y los **Concejales Regidores, Selvio Ibáñez Guzmán, Celeste Gómez Juárez, Carmen Enid Pérez Magaña, Arnulfo Silva Martínez**, para el ejercicio de las atribuciones estipuladas, en el Decreto número 46 expedido por XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, Baja California, Transitorio SÉPTIMO en el PRIMER y SEGUNDO Artículo del acuerdo número 61 publicado en el Periódico Oficial de Baja California en fecha 02 de octubre del 2020, así como del acuerdo único dictado por el H. Congreso del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 22 de diciembre del 2022, mediante el cual se designan a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, así como lo establecido en los **Artículos 42, 58, 59, 60, 61, 62, 64** y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Se informa con fundamento en el artículo 26 fracción III, del reglamento interior para el ayuntamiento de Ensenada aplicado de manera supletoria que la **Concejala Regidora Anayeli Bautista Tenorio**, no pudo asistir a esta sesión por actividades propias de su cargo.

ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal.**
2. **Lectura y aprobación del Orden del Día.**
3. **Lectura, discusión y en su caso aprobación del contenido del Acta de la Sesión anterior.**
4. **Aprobación del Dictamen No. 02/2023 de la Comisión de Gobernación y Legislación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, relativo a la aprobación de permiso nuevo con giro de Autoservicio 14 Hrs. de nombre comercial ESKALA, con domicilio en Ejido Rubén Jaramillo, Delegación Camalú, Municipio de San Quintín, B.C. a favor de la Comercializadora de Esto y lo Otro S. de R.L. de C.V.**

Enid Pérez Magaña

- 5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la reanudación del proceso de Designación de Jueces Calificadores para el Municipio de San Quintín, B.C.-----
- 6. Asuntos generales. -----
- 7. Clausura de la Sesión. -----

En uso de la voz la **Secretaria General Yossagen Gonzalez Vega**, pregunta a los Miembros del Concejo, ¿si alguien tiene algún tema para ser tratado en el punto de Asuntos Generales?, lo manifieste para anotar su participación. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, declara iniciados los trabajos de la presente Sesión, solicitando a la Secretaria General con facultades de Fedataria la **Lic. Yossagen González Vega** para que se haga el pase de lista, hecho lo anterior se hace constar que se encuentran presentes: **Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzmán, Concejal Regidora Celeste Gómez Juárez, Sindico Procuradora Eunice Mercado Gilbert, Concejal Regidora Carmen Enid Perez Magaña, Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez, Presidente Jorge Alberto López Peralta.** -----

Acto seguido, en uso de la voz la Secretaria General, la **Lic. Yossagen González Vega** informa al **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, que se cuenta con la asistencia del **Presidente, 4 Concejales Regidores y la Sindica Procuradora** por lo que se declara que existe **Quórum Legal** para llevar a cabo la **Sesión Ordinaria del jueves 02 de noviembre del 2023**, del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, solicitando el **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, se proceda al **segundo punto** del Orden del día. -----

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, solicita continuar con el punto número dos del Orden del Día, por lo que en uso de la voz la **Lic. Yossagen González Vega**, procede a dar lectura al **Orden del Día:** -----

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal. -----
- 2. Lectura y aprobación del Orden del Día. -----
- 3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del contenido del Acta de -----

- la Sesión anterior. -----
4. **Aprobación del Dictamen No. 02/2023 de la Comisión de Gobernación y Legislación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, relativo a la aprobación de permiso nuevo con giro de Autoservicio 14 Hrs. de nombre comercial ESKALA, con domicilio en Ejido Rubén Jaramillo, Delegación Camalú, Municipio de San Quintín, B.C. a favor de la Comercializadora de Esto y lo Otro S. de R.L. de C.V.**-----
 5. **Análisis, discusión y en su caso aprobación de la reanudación del proceso de Designación de Jueces Calificadores para el Municipio de San Quintín, B.C.**-----
 6. **Asuntos generales.**-----
 7. **Clausura de la Sesión.**-----

Concluida la **exposición del Orden del día**, se somete a **votación económica** de los miembros del Concejo el **punto número dos**. -----

Aprobándose por unanimidad de votos de los Miembros del Concejo presentes con: **6** votos a favor **0** votos en contra **0** abstenciones. -----

3.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.-----

El Presidente Jorge Alberto López Peralta, solicita pasar al **punto número tres** del Orden del Día, por lo que en uso de la voz la **Secretaria General Lic. Yossagen González Vega**, solicita la dispensa de la lectura del **Acta de Sesión Extraordinaria de extrema urgencia de fecha 31 de octubre del 2023**, ya que su contenido es del conocimiento de los miembros del Concejo. -----

Acto seguido la **Lic. Yossagen González Vega**, con autorización del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a votación económica la dispensa de la lectura de la misma. -----

Aprobándose por unanimidad de votos de los miembros del Concejo presentes con **6** votos a favor **0** votos en contra **0** abstenciones. -----

La **Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a **votación nominal** de los integrantes del Concejo Municipal Fundacional, el contenido del **Acta de Sesión Extraordinaria de extrema urgencia de fecha 31 de octubre del 2023**, de acuerdo a la información anterior, iniciando de derecha a izquierda, **Sindico Procuradora Eunice Mercado Gilbert (a favor)**, **Concejal Regidora Carmen Enid Perez Magaña (a favor)**, **Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez (a favor)**, **Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzmán (a favor)**,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Enid Peralta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Concejal Regidora Celeste Gómez Juárez (a favor), Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor).-----

Aprobándose por unanimidad de votos de los miembros del Concejo presentes con: **6 votos a favor 0 votos en contra 0 abstenciones.** -----

4.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO. 02/2023 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PERMISO NUEVO CON GIRO DE AUTOSERVICIO 14 HRS. DE NOMBRE COMERCIAL ESKALA, CON DOMICILIO EN EJIDO RUBÉN JARAMILLO, DELEGACIÓN CAMALÚ, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C. A FAVOR DE LA COMERCIALIZADORA DE ESTO Y LO OTRO S. DE R.L. DE C.V.---

A lo cual solicito se someta a votación la dispensa de la lectura completa del dictamen y solo se lean los antecedentes y resolutivos, toda vez que les fue compartido para observaciones y no se recibió alguna. -----

Acto seguido la Secretaria General la Lic. Yossagen González Vega, por instrucciones del Presidente Jorge Alberto López Peralta, procede a someter a votación económica la dispensa de la lectura completa del **Dictamen No. 02/2023 de la Comisión de Gobernación y Legislación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, relativo a la aprobación de permiso nuevo con giro de Autoservicio 14 Hrs. de nombre comercial ESKALA, con domicilio en Ejido Rubén Jaramillo, Delegación Camalú, Municipio de San Quintín, B.C. a favor de la Comercializadora de Esto y lo Otro S. de R.L. de C.V,** aprobándose por unanimidad de los miembros presentes del Concejo con **6 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

En uso de la voz al **Presidente Jorge Alberto López Peralta,** da lectura a los antecedentes y resolutivos del Dictamen. -----

**DICTAMEN NO. 02/2023
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN**

PROYECTO DE DICTAMEN 02/2023 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE **LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA** Y LOS CONCEJALES REGIDORES LIC. CELESTE GÓMEZ JUÁREZ Y LIC. SELVIO IBÁÑEZ GUZMÁN; HACIÉNDOSE CONSTAR LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS CONCEJALES REGIDORES ING. ARNULFO SILVA MARTÍNEZ Y LIC. CARMEN ENID PÉREZ MAGAÑA, RELATIVO A: **LA SOLICITUD DE PERMISO NUEVO DE ALCOHOLES A FAVOR DE LA MORAL COMERCIALIZADORA DE ESTO Y LO OTRO S DE RL DE CV, CON**

GIRO SOLICITADO AUTOSERVICIO 14 HRS., QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, FUNDAMENTOS LEGALES Y PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:-----

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que, en fecha quince de julio del 2023, se recibió oficio del AURELIO RAMIREZ PERALTA, representante legal de la **MORAL COMERCIALIZADORA DE ESTO Y LO OTRO S DE RL DE CV, CON GIRO SOLICITADO DE AUTOSERVICIO 14 HRS.**, mediante el cual hace la solicitud formal de permiso nuevo de alcohol en un horario de 10:00 a 24:00 horas para el establecimiento ubicado en ejido Rubén Jaramillo, delegación Camalú del Municipio de San Quintín, B.C.-----

SEGUNDO. - Que la solicitud de referencia fue turnada al Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín para la integración del expediente de respectivo en los términos del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California, de aplicación supletoria en los términos del artículo 27 fracción IV de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Que en fecha **27 de septiembre del 2023** la Titular de la Dirección del Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín, remitió oficio número CAESP/239/2023, a la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Legislación solicitando la revisión, análisis y en su caso aprobación de PERMISO NUEVO, CON GIRO DE AUTOSERVICIO 14 HORAS con nombre Comercial "ESKALA" A FAVOR DE LA **MORAL CORMERCIALIZADORA DE ESTO Y LO OTRO S DE RL DE CV**, ubicado en ejido Rubén Jaramillo, delegación Camalú del Municipio de San Quintín, adjuntando el expediente integrado en los términos del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California, de aplicación supletoria para el análisis y consideración de los integrantes de esta comisión.-----

CUARTA. - Que en fecha miércoles 25 de octubre del 2023 se llevó a cabo sesión de la Comisión de Gobernación y Legislación, en la que se puso a consideración de sus integrante el contenido de la solicitud señalada en el antecedente tercero mismo que se realizó bajo los siguientes: -----

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Gobernación y Legislación, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de conformidad con el artículo 115 fracción I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27 fracción VI último párrafo de la Ley del Régimen

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Enid Peralta

Municipal para el Estado de Baja California, el artículo 50 del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, los artículos 10, 11, 19 fracción III, 26, 33, 35, 36, 37 y 39 del **Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California**, así como el artículo 119 fracción VI del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Ensenada de aplicación supletoria para el municipio de San Quintín, que establecen lo siguiente:-----

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Que el artículo 115 fracción I, II y III inciso f) de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Establece: -----

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes: -----

I. Cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado. -----

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad Jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. -----

La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: --

ARTÍCULO 27.- De la Creación o Supresión de Municipios. - Para la creación o supresión de un Municipio, el Congreso del Estado procederá de la siguiente forma: -----

VI.- (...)

En los Municipios de nueva creación se continuarán aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio del cual formaron parte, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos. -----

Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de San Quintín. -----

El Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de San Quintín en su artículo 50 fracción II prevé que: -----

Articulo 50.- Compete a la Dirección de Comercio, Alcoholes, Espectáculo públicos el ejercicio de las siguientes atribuciones: -----

Eric P. R. A. H.

II.-Integrar los expedientes de solicitantes y de titulares de los permisos para la venta de bebidas con graduación alcohólica. -----

Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California. ---

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

- I. Fijar los horarios generales de funcionamiento de los establecimientos que se encuentran señalados en el presente reglamento, atendiendo a su clasificación y giro.
- II. Aprobar o rechazar en su caso, exclusivamente los permisos permanentes a que se refiere este ordenamiento. -----
- III. Negar la expedición de permisos, a quienes se les demuestre que haya proporcionado datos falsos para obtener los mismos. -----
- IV. Emitir resolución definitiva en el recurso de revisión; y, -----
- V. Las demás facultades que le confiere este ordenamiento y otras leyes. -----

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones del Presidente Municipal: -----

- I. Presentar al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo las solicitudes que se reciban para la expedición de permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo de bebidas con graduación alcohólica turnándola a la Comisión de Gobernación y Legislación para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente para su aprobación o rechazo.

ARTÍCULO 19.- Los establecimientos susceptibles de ser autorizados para la venta y almacenaje de bebidas alcohólicas en su modalidad de envase cerrado, podrán ser los siguientes: -----

- III. Tienda de autoservicio. - Establecimientos cuya actividad principal es la venta de mercancías diversas y alimentos preparados para consumo interno o externo a través de autoservicio. -----

ARTÍCULO 26.- Los establecimientos a que se refiere el artículo 19 de este ordenamiento expenderán bebidas alcohólicas dentro del siguiente horario: -----

- c) Tienda de autoservicio de 10:00 a.m. a 24:00 hrs.-----

ARTÍCULO 33.- Para la expedición de permisos que autoricen cualesquiera de las actividades, las autoridades municipales deberán observar la zonificación de usos de suelo compatibles con las actividades relativas a la venta, almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades, con el fin de respetar el Plan de Desarrollo Urbano y la normatividad relativa a la materia. -----

ARTÍCULO 35.- Para determinar el otorgamiento de permisos permanentes, el Ayuntamiento deberá tomar en cuenta además del expediente integrado por el Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, el número de -----

Enid Pérez

establecimientos con el mismo giro en el área, las condiciones sociales y económicas de sus habitantes, el impacto social y el desarrollo proyectado de la zona. -----

ARTÍCULO 36.- Para la expedición de los permisos permanentes el solicitante deberá de reunir y presentar los siguientes requisitos: -----

I. Solicitud dirigida al Presidente Municipal que contengan los siguientes datos: -----

- a) Nombre del solicitante, domicilio y teléfono. -----
- b) Domicilio del establecimiento y sus entrecalles. -----
- c) Giro solicitado. -----
- d) Área de servicio expresada en metros cuadrados, en donde se atenderá al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas. -----
- e) Monto de la inversión. -----
- f) Número de empleados. -----

II.- Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos y en caso de ser una persona moral, estar debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. -----

III.- En caso de que el solicitante sea persona física presentar identificación oficial y si es representada por Apoderado Legal, deberá acreditar la personalidad con la que comparece conforme a los lineamientos establecidos por el derecho común para la representación. -----

IV.- Cuando se trate de persona moral, presentar acta constitutiva, además de acompañar poder notarial si el trámite se realiza mediante apoderado legal distinto al autorizado en el acta constitutiva de la sociedad. -----

V.- Presentar la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población (CURP). -----

VI.- Presentar documento ante la Dirección sobre el aviso del funcionamiento a la Secretaría de Salud, por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretendan iniciar operaciones y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud.

VII.- Licencia de uso de suelo. -----

VIII.- Anexar croquis o plano en el cual se establezca la ubicación del establecimiento, señalándose la distancia existente a la entrada principal de Centros Educativos, Templos, Hospitales, Centros de Salud, Clínicas e Instituciones de beneficencia o negocios con giros cuya modalidad sea igual o semejante. -----

IX.- Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo sus instalaciones sanitarias. -----

X.- En el caso de terrenos baldíos, o predios que reúnan los requisitos de este reglamento para un establecimiento para la venta o almacenaje de bebidas con graduación alcohólica, con excepción del local, pero que se pretenda construir el local

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

Enid Pérez

para tal efecto, se deberá presentar el proyecto de obra los planos, programas y tiempo de construcción, mismo que no deberá de ser mayor a ciento veinte días. El tiempo límite de ciento veinte días se podrá prorrogar por otros noventa días, por causa justificada, a juicio del Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos. El Jefe de Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos podrá de emitir una resolución de prefactibilidad, si se cumple con todos los requisitos que se establecen en el presente artículo, antes de iniciar la construcción del local. -----

XI.- Certificado de Medidas de Seguridad contra incendios emitido por la Dirección de Bomberos y Certificado de Medidas de Seguridad emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil. En el caso de Terrenos baldíos y/o obras en proceso de Construcción, deberá presentar ante la Dirección dicho dictamen por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretenda iniciar operaciones y que cumpla con lo establecido en los planos de construcción. -----

XII.- Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En este último caso deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble. -----

XIII.- Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes municipales vigente expedido por la Tesorería Municipal, a nombre del propietario del inmueble donde se vaya a establecer el giro. -----

XIV.- Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes vigente expedido por el Gobierno del Estado de Baja California, a nombre del propietario y/o posesionario del inmueble donde se vaya a establecer el giro. -----

XV.- Tratándose de, personas físicas, carta de no antecedentes penales y carta de residencia de por lo menos cinco años. -----

XVI.- El pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente para el municipio de Ensenada. -----

XVII.- Póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir a los usuarios tanto en su persona como en sus bienes. Si la póliza de seguro pierde su vigencia antes del 31 de diciembre del año en que se presenta, el solicitante deberá comprobar que tiene cubierto hasta el 31 de marzo del año siguiente con otra póliza o una extensión de la misma. -----

XVIII.- A solicitud del Presidente Municipal, escrito firmado por los vecinos del área donde se pretenda establecer el establecimiento mercantil, en el que manifiesten que no se oponen la operación del giro comercial; -----

XIX.- Tratándose de solicitudes para permisos dentro de las Delegaciones Municipales, deberán presentar el no inconveniente del Delegado Municipal correspondiente con base al o estipulado en el presente reglamento. -----

XX.- Dictamen de Seguridad Pública que deberá contener los siguientes rubros: -----

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

Erid Pérez

- I. Antecedentes de la solicitud de permiso nuevo. -----
- II. Técnica utilizada para determinar el grado de afectación de la paz y tranquilidad pública. -----
- III. Observaciones realizadas por parte del inspector adscrito de la Dirección de Seguridad Pública. -----
- IV. Consideraciones o sugerencias de la Dirección de Seguridad Pública. -----
- V. Índice de la actividad delictiva de la zona en donde esté ubicado el establecimiento y; -----
- VI. Conclusión del grado de afectación de la paz y tranquilidad pública, de la Dirección de Seguridad Pública. -----

XXI.- Los demás requisitos establecidos en este Reglamento, la Ley y demás ordenamientos municipales. -----

ARTÍCULO 37.- Para la expedición de permisos permanentes, se deberá solicitar por escrito, ante el Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos o ante el Delegado Municipal en su caso, la expedición del certificado de factibilidad; para lo que se efectuará una inspección ocular al establecimiento, previo pago de derechos, dentro de un término de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se recibió la solicitud, a fin de verificar los datos proporcionados, levantándose el acta circunstanciada correspondiente; lo anterior, para efectos de determinar si el establecimiento reúne los requisitos a que se refiere el artículo 25 del presente ordenamiento.-----

ARTÍCULO 39.- Una vez expedido el certificado de factibilidad e integrado el expediente de cada solicitud, la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, formulará el proyecto de otorgamiento de permiso solicitado dentro del plazo de 5 días hábiles; acto seguido remitirá dicho proyecto al Presidente Municipal y éste a su vez lo turnará a la Comisión de Gobernación y Legislación en la Sesión de Cabildo más próxima con toda la documentación respectiva para su análisis, estudio y dictaminación.-----

Una vez que la Comisión de Gobernación y Legislación haya analizado y estudiado el expediente y advierte que le faltare ratificar, modificar, subsanar, y/o integrar algún documento relacionado con los requisitos para la aprobación del permiso, no atribuible al solicitante, la Comisión de Gobernación y Legislación, elaborará por conducto del Regidor Presidente, un requerimiento en donde especificará los motivos por los cuales el expediente no cumple con la normatividad establecida en el presente reglamento.--

La Presidencia de la Comisión de Gobernación y Legislación, remitirá el requerimiento al Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, quien gozará de un plazo de 15 días hábiles para atenderlo, debiendo en su caso ratificar, modificar, subsanar o integrar algún documento del expediente. -----

Posteriormente, la Comisión presentará el dictamen ante el Ayuntamiento, para que, en ejercicio de sus facultades, apruebe o no, el permiso permanente. -----

Enid Pizarra

Una vez aprobado por el Ayuntamiento el permiso permanente, La Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos deberá entregar permiso al solicitante, de conformidad con el artículo 40 del presente reglamento, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, previo pago de los derechos correspondientes. -----

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada. -----

Que esta comisión cuenta con la facultad Reglamentaria para dictaminar el presente asunto en base a lo estipulado por el artículo 120 fracciones VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada, aplicado de manera supletoria para el Municipio de San Quintín. misma que a la letra dice lo siguiente: -----

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.

ARTÍCULO 120.- Atribuciones:

VI.- Dictaminar respecto de los permisos de alcoholes. -----

En base a los fundamentos legales con anterioridad señalados, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación procedieron a el análisis discusión y resolución del presente asunto en los siguientes términos: -----

III.- ACUERDO QUE SE ANALIZA

Solicitud de aprobación de **PERMISO NUEVO, CON GIRO DE AUTOSERVICIO de 14 HORAS A FAVOR DE LA MORAL CORMERCIALIZADORA DE ESTO Y LO OTRO S DE RL DE CV, CON NOMBRE COMERCIAL "ESKALA"**, ubicado en ejido Rubén Jaramillo, delegación Camalú, del Municipio de San Quintín, solicitud que una vez analizado por la Dirección del Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín, remitió mediante oficio número CAESP/239/2023, a la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Legislación solicitando la revisión, análisis y aprobación en su caso adjuntando el expediente integrado en los términos de la artículo 36 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada.-----

IV.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA COMISIÓN

En sesión extraordinaria de la Comisión de Gobernación y Legislación llevada a cabo el día miércoles 25 de octubre del 2023, en el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, se le dio el uso de la voz al Presidente Jorge Alberto López Peralta, para la presentación de la exposición de motivos relativo al punto en comento, mismo que procede a presentar el análisis jurídico del expediente en los términos del artículo 36 de Reglamento de Alcoholes, así como de la documentación de esta; desprendiéndose lo siguiente:-----

AA221231 PUEF

La documentación que se hace llegar para el análisis de los Regidores Concejales se integran de los siguientes documentos: -----

1) Oficio del C. AURELIO RAMIREZ PERALTA, representante legal de la MORAL **CORMERCIALIZADORA DE ESTO Y LO OTRO S DE RL DE CV**, solicitando **GIRO AUTOSERVICIO 14 HRS.**, para el establecimiento con nombre Comercial **"ESKALA"**, mediante el cual hace la solicitud formal de permiso nuevo de alcohol en un horario de 10:00 a 24: 00 hrs. para el establecimiento ubicado en ejido Rubén Jaramillo en la delegación Camalú del Municipio de San Quintín dirigida al Presidente Municipal con las siguientes características:-----

- a) Si contiene Nombre del solicitante, domicilio y teléfono. -----
- b) Si establece el Domicilio del establecimiento y sus entrecalles. -----
- c) Giro solicitado, es para venta en base cerrado de cerveza vinos y licores, misma que se realizara en venta al menudeo. -----
- d) El Área de servicio expresada en metros cuadrados, en donde se atenderá al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas es de 162 M.-----
- e) El Monto de la inversión será de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional). -----

2) Se remite Acta Constitutiva número 8,739 de fecha 5 de enero del 2022 de la solicitante la moral **COMERCIALIZADORA DE ESTO Y LO OTRO S DE RL DE CV**, suscrita ante el notario público número 197 licenciado César Manuel Guerra Sainz de la ciudad de Culiacán Rosales. Así mismo se exhibe instrumento notarial número 8,792 consistente en poder general y especial a nombre de José Aurelio Ramírez Peralta a quien se lo otorgan portadores de representación legal de la moral antes descrita instrumento suscrito ante el notario número público 197 Lic. César Manuel Guerra Sainz en fecha 19/04/2022 en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, con lo que el solicitante acreditar la personalidad con la que comparece conforme a los lineamientos establecidos por el derecho común para la representación.-----

3) Se anexa cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la moral **CORMERCIALIZADORA DE ESTO Y LO OTRO S DE RL DE CV**, con Número CEL220105PE0. -----

4) Se Presenta aviso del funcionamiento expedido por la COFEPRIS dependiente de la Secretaria de Salud, numero 220203518X2604, de fecha 21 de septiembre del 2022 cumpliendo con el requisito de contar con este aviso por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretendan iniciar operaciones y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud. -----

5) Presenta dictamen de Uso de Suelo otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano Ecología y Medio Ambiente mediante oficio DUEYMASQ/DS05/2023 suscrito por el Arq. Ingeniero Alejandro Montelongo Fonseca. -----

Aurelio Ramirez Peralta

6) Anexa croquis y plano en el cual se establece con la ubicación del establecimiento, en los términos de las fracciones VIII del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable. -----

7) Se exhiben Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, que muestren la totalidad del mismo. -----

8) Exhibe Certificado de Medidas Preventivas y Prevención contra incendios de fecha 16 de noviembre del 2022, expedido el titular de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos TUM Jorge Guillermo Angulo Rodríguez mediante oficio CPCYB/DC/427/2022. -----

9) Exhibe contrato de arrendamiento, del inmueble en los términos de la fracción XII del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable. -----

10) Exhibe Certificado de no adeudo y libertad de gravámenes municipales de fecha 8 de junio del 2023 expedido por la Recaudadora Municipal dependiente de la Tesorería Municipal, a nombre de **COMERCIALIZADORA DE ESTO Y LO OTRO S DE RL DE CV**, actividad abarrotes, domicilio en delegación Camalú. -----

11) Exhibe Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes de fecha 22 de mayo del 2023 expedido por el Gobierno del Estado de Baja California, a nombre de **COMERCIALIZADORA DE ESTO Y LO OTRO S DE RL DE CV**, con R.F.C. CEL220105-PE0 4. -----

12) Exhibe Certificado de no adeudo y libertad de gravámenes municipales de fecha 6 de septiembre del 2023 expedido por la Recaudadora Municipal dependiente de la Tesorería Municipal, a nombre de **COMPAÑÍA PETROLERA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.** -----

13) Exhibe Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes de fecha 23 de agosto del 2023 expedido por el Gobierno del Estado de Baja California, a nombre de **COMPAÑÍA PETROLERA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**, con R.F.C. PPA110316-QK0. -----

14) Se exhiben recibos de pago relativos a estudio de factibilidad para permiso nuevo y recepción, análisis y evaluación de solicitudes para la venta de bebidas con graduación alcohólica, de acuerdo a la vigente Ley de Ingresos vigente para el municipio de San Quintín. -----

15) Se adjunta Póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir a los usuarios tanto en su persona como en sus bienes No. 3000525 de la Institución Bancaria BANORTE vigente. -----

16) Presenta escrito enlistando firmas de los vecinos del establecimiento mercantil con nombre Comercial **"ESKALA"**, en el que manifiestan su NO inconveniente para la operación del giro comercial **AUTOSERVICIO 14 HRS.** -----

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

17) Se exhibe Dictamen de Seguridad Pública suscrito por el Director de Seguridad Pública Lic. Mario Martínez Martínez, remitido mediante oficio DSPM/018/2023, de fecha 24 de marzo del 2023, que contiene los rubros previsto en la fracción XX del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable. -----

18) Así también, relativo a la fracción XXI del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable, referente a los demás requisitos establecidos el Reglamento, la Ley y demás ordenamientos municipales aplicables, se anexa resultado de visita de inspección realizado por los inspectores municipales a petición de la Dirección del Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín, al establecimiento con nombre Comercial "ESKALA", ubicado en ejido Rubén Jaramillo, delegación Camalú, del Municipio de San Quintín.-----

En base a lo anterior el expediente de referencia cumple con los requisitos legales previstos por el artículo 36 del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Ensenada de aplicación supletoria para el municipio de San Quintín, los términos del artículo 27 fracción VI último párrafo de la Ley de Régimen Municipal del Baja California por lo que una vez analizado y estudiado el expediente se advierte que no falta ningún requisito por subsanar, de los exigidos por el reglamento de referencia para proceder al análisis de la factibilidad de aprobación para otorgar nuevo permiso de alcoholes a favor de la moral **COMERCIALIZADORA DE ESTO Y LO OTRO S DE R.L. DE C.V.** con nombre Comercial "ESKALA", giro de **AUTOSERVICIO 14 HRS.**-----

OTROS ELEMENTOS DE ANALISIS

Ante el análisis de las particularidades de la ubicación de la moral solicitante se desprende que este tendrá impacto en el corredor de la carretera transpeninsular del municipio de San Quintín de la delegación Camalú hoy mismo que se encuentra dentro del complejo de una gasolinera de Pemex, por lo que es un punto estratégico de tránsito de turistas, no existiendo giro similares, por lo que su otorgamiento no genera afectaciones de impacto a otros giros comerciales mucho menos se encuentra cercano a instituciones como escuelas iglesias o centros educativos que pudieran verse afectados con dicha operación.-----

Sumado a lo anterior el solicitante ha cumplido con todos los requisitos previstos por la reglamentación de la materia, no existiendo un impedimento jurídico o legal para que esta autoridad municipal otorgue la facilidad de permiso para venta de bebidas con graduación alcohólica en envase cerrado, sumado a lo anterior se considera que su otorgamiento ayudará a detonar el desarrollo económico, crecimiento e incentivar a otros comercios que cumplan con los requisitos legales para contar con este tipo de permisos, lo que impactará de manera positiva con el crecimiento de los establecimientos asentados en el municipio de San Quintín, generando un mayor pago de derechos en favor de municipio.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los regidores concejales integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación de Concejo Municipal Fundacional ponemos a consideración de este concejo los siguientes: -----

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba el otorgamiento PERMISO NUEVO, CON GIRO DE AUTOSERVICIO 14 HORAS A FAVOR DE LA **MORAL COMERCIALIZADORA DE ESTO Y LO OTRO S DE RL DE CV**, CON NOMBRE COMERCIAL "ESKALA" ubicado en ejido Rubén Jaramillo, delegación Camalú del Municipio de San Quintín, en un horario de 10:00 A 24:00 Horas. -----

SEGUNDO: Una vez aprobado el presente dictamen por el Pleno de Concejo Municipal Fundacional de San Quintín el permiso permanente, comuníquese de la presente resolución por Conducto de Secretaría General para efecto de que la Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos emita y entregue el permiso al solicitante, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Alkoholes del Municipio de Ensenada de aplicación supletoria a este municipio de San Quintín, previo pago de los derechos correspondientes.-----

TERCERO.- Instrúyase a la Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos, para que haga del conocimiento de la solicitante LA MORAL CORMERCIALIZADORA DE ESTO Y LO OTRO S DE RL DE CV, CON GIRO DE AUTOSERVICIO, con nombre Comercial "ESKALA", que deberá de mantener vigentes todos los requisitos y obligaciones que la legislación Estatal y reglamentación municipal en materia de Alkoholes y demás normatividad aplicable prevén, así como los pagos de derechos correspondientes; y que cualquier incumplimiento puede ser objeto de sanción, suspensión, revocación o cancelación del permiso que se le otorga.-----

CUARTO. - Remítase a la Secretaría General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín B.C., para los efectos a que haya lugar. -----

QUINTO. - Aprobado el presente dictamen, publíquese el acuerdo que recaiga sobre este en la Gaceta Municipal. -----

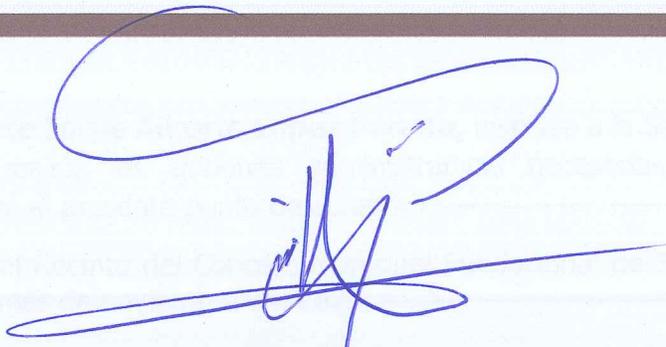
Dado en el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, el día 25 de octubre de 2023. -----

Atentamente

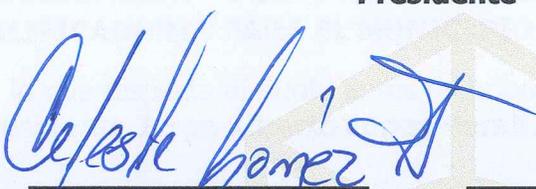
Concejales Regidores, integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

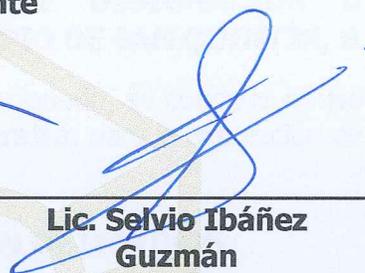
Enid Pérez



Lic. Jorge Alberto López Peralta
Presidente



Lic. Celeste Gómez
Juárez
Secretaria



Lic. Selvio Ibáñez
Guzmán
Vocal

Concluida la presentación del punto de acuerdo se pregunta a los Concejales Regidores presentes, **¿SI DESEAN MANIFESTARSE AL RESPECTO?** -----

NO HABIENDO MANIFESTACIONES AL RESPECTO. -----

Acto seguido la Secretaria General la Lic. Yossagen González Vega, por instrucciones del Presidente Jorge Alberto López Peralta, procede a someter a votación la **Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a **votación nominal** de los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, la **aprobación del del Dictamen No. 02/2023 de la Comisión de Gobernación y Legislación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, relativo a la aprobación de permiso nuevo con giro de Autoservicio 14 Hrs. de nombre comercial ESKALA, con domicilio en Ejido Rubén Jaramillo, Delegación Camalú, Municipio de San Quintín, B.C. a favor de la Comercializadora de Esto y lo Otro S. de R.L. de C.V, de acuerdo con la información anterior, iniciando de derecha a izquierda, Síndico Procuradora Eunice Mercado Gilbert (a favor), Concejal Regidora Carmen Enid Pérez Magaña (a favor), Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez (a favor), Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzmán (a favor), Concejal Regidora Celeste Gómez Juárez (a favor), Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor).**-----

La Lic. Yossagen González Vega informa que el punto antes expuesto **fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Concejo presentes con: 6 votos a favor 0 votos en contra 0 abstenciones.**-----

Enid Pérez M

La Dirección de Normatividad Jurídica y Administrativa de este Concejo, es quien se encarga del desarrollo del procedimiento normativo, que en este caso particular es LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES CALIFICADORES del Municipio de San Quintín. -----

Las plazas ofertadas mediante esta segunda convocatoria son siete, es importante observar, que en fecha diecisiete de abril del 2023, se publicó la primera convocatoria 2023 para la designación de Jueces Calificadores para el Municipio de San Quintín, misma que únicamente logro cubrir una plaza de las ocho ofertadas en tal fecha, sin poder cubrir de manera potencial las necesidades en materia normativa y reglamentaria en las ocho Delegaciones de este Municipio, situación que llevo al análisis, discusión y aprobación por el cabildo de este Gobierno Municipal, de publicar nuevamente una segunda convocatoria, la cual nos atiende, y que a la fecha presente, se cuenta con 6 aspirantes que presentaron documentación para participar en el procedimiento de la misma, que fueron debidamente notificados sobre la suspensión del procedimiento.-----

En esa tesitura, el Director de Normatividad Jurídica y Administrativa, reitera que no se cuenta con un número de aspirantes suficiente para cubrir las necesidades de las 8 delegaciones que corresponden al Municipio de San Quintín, en materia de calificación de infracciones y aplicación de disposiciones reglamentarias, cuidando principalmente que se respete la dignidad humana y las garantías constitucionales tanto de los infractores como quienes se vean ofendidos directa o indirectamente en el hecho considerado como infracción, estando sujeto a la responsabilidad que incurra por violentar las disposiciones correspondientes, y tomando en consideración las atribuciones y obligaciones previstas en los ordenamientos legales para los Jueces Calificadores.-----

Para dar cumplimiento a sus atribuciones, es obligatorio que las veinticuatro horas del día, cada Delegación deba estar cubierta por un Juez Calificador, y que las jornadas laborales deban establecerse conforme a la Ley. Las estadísticas presentadas por la Coordinación de Jueces Calificadores de este Concejo, del año 2023 a la fecha, arrojan un aproximado de más de 4,800 calificaciones a las detenciones por faltas administrativas, violación al reglamento de tránsito, al bando de Policía y Gobierno, y demás. -----

En vista de lo expuesto, es que, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación, con el debido respeto me sirvo a proponer, a los integrantes de este Concejo **LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE JUECES CALIFICADORES PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN**, y consecuentemente se designe la fecha para la aplicación de los exámenes de oposición, pero sobre todo a efecto de que se pueda obtener el número total de personas que se requieren para cubrir las vacantes de Juez

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Enid Pérez

Calificador y dar cumplimiento a la Ley, así como a los Reglamentos que rigen al Municipio de San Quintín.-----

Lo anterior expuesto, en apego a la BASE DÉCIMA, de la segunda CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES CALIFICADORES publicada en fecha 24 de julio de 2023, misma que me permito citar: -----

DÉCIMA: Todo lo no previsto en la presente convocatoria, así como lo que requiera interpretación o aclaración, será resuelto por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín. -----

Una vez concluida la presentación del punto de acuerdo se pregunta a los Concejales Regidores presentes, **¿si desean manifestarse al respecto?** ---

En uso de la voz la Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert, manifiesta que a consideración al punto que acaba de manifestar el Presidente, con su permiso Concejales, esta Sindicatura propone que a los aspirantes a ocupar las plazas de Juez Calificador que presentaron su documentación en tiempo y forma se les valide la constancia de no antecedentes administrativos que emite Sindicatura, toda vez que tiene un periodo de validez de treinta días, por lo tanto ya se encuentra vencida, situación que perjudicaría el procedimiento al que están sometidos y sería un perjuicio para la economía es por ello que toda vez que no fueron causas atribuibles al ciudadano o profesionista interesado que se haya suspendido el procedimiento, pongo a consideración de este Concejo que se revalide la constancia de no antecedentes por esta ocasión dado los motivos antes expuestos.-----

No habiendo más manifestaciones al respecto. -----

En uso de la voz el Presidente solicita a la secretaria General, se someta a votación nominal la aprobación de la reanudación del proceso de designación de jueces calificadores para el municipio de San Quintín, con las consideraciones a las que se suman la participación de la Sindica Procuradora. -----

La **Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a **votación nominal** de los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, **la aprobación de la reanudación del proceso de designación de Jueces Calificadores para el Municipio de San Quintín, B.C**, con las consideraciones que suma la Sindica Procuradora, de acuerdo con la información anterior, iniciando de derecha a izquierda, **Síndico Procuradora Eunice Mercado Gilbert (a favor), Concejal Regidora Carmen Enid Perez Magaña (a favor), Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez (a favor), Concejal Regidor**

Enid Peralta

Selvio Ibáñez Guzmán (a favor), Concejal Regidora Celeste Gómez Juárez (a favor), Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor). ---

La Lic. Yossagen González Vega informa que el punto antes expuesto **fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Concejo presentes con: 6 votos a favor 0 votos en contra 0 abstenciones. -----**

6.-ASUNTOS GENERALES. -----

Continuando con el orden del día, el punto **número siete** corresponde a **asuntos generales**, y no hay asuntos enlistados a tratar. -----

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

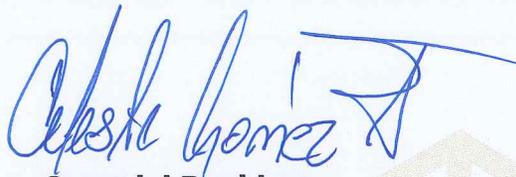
Continuando con el Orden del Día, el punto **número siete**, corresponde a la **Clausura de la Sesión**, Siendo las **17** horas con **21** minutos del **jueves 02 de noviembre del 2023**, no existiendo asuntos pendientes por desahogar. **El Presidente Jorge Alberto López Peralta**, da por terminada la presente **Sesión Ordinaria** del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín. -----

Concejo Municipal Fundacional de San Quintín

**Secretaria Fedataria
Lic. Yossagen Gonzalez Vega**

**Presidente
Jorge Alberto López Peralta**

Enid Peralta



**Concejal Regidora
Celeste Gómez Juárez**



**Concejal Regidor
Selvio Ibáñez Guzmán**



**Concejal Regidor
Arnulfo Silva Martínez**



**Síndico Procuradora
Eunice Mercado Gilbert**



**Concejal Regidora
Carmen Enid Pérez Magaña**